



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. IVÁN ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y DE SIMÓN, DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, , D. ALBERTO ASARTA CUEVAS, D. VÍCTOR GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL, D. AGUSTÍN ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO y D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, en sus respectivas condiciones de portavoz, portavoz adjunta y diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La situación que está viviendo la sociedad venezolana es ya insostenible. El último informe de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), titulado *“Fomento de la impunidad: el impacto del fracaso de la Fiscal de la Corte Penal internacional en abrir una investigación sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela”*, amplía el informe de 2018 de un Panel de Expertos Independientes convocados por la OEA, el cual



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

concluyó que había **una base razonable para creer que se estaban cometiendo crímenes de lesa humanidad en Venezuela.**

El nuevo documento señala que, desde la publicación del informe de 2018, **los crímenes de lesa humanidad en Venezuela han aumentado en escala, alcance y gravedad**, al tiempo que el país enfrenta una crisis humanitaria causada por una agitación política y económica sin precedentes, junto con una escasez de productos alimenticios y médicos. Partiendo del trabajo de la Misión Independiente de Investigación de la ONU en Venezuela, el nuevo informe pinta un vívido retrato de una Venezuela devastada por la violencia patrocinada por el Estado y en la agonía de un desastre humanitario¹.

Entre otros hallazgos, el informe:

- Identifica **18.093 ejecuciones extrajudiciales** realizadas por fuerzas de seguridad del Estado o colectivos desde 2014.
- Identifica **15.501 casos de detención arbitraria** u otras instancias de privación severa de libertad desde 2014.
- Identifica que **decenas de millones de personas han sufrido o han sido objeto de lesiones graves** debido a la actual crisis humanitaria creada por el régimen. Esto incluye informes, incluyendo de las Naciones Unidas, que encontraron **7 millones de personas necesitadas y más de 100,000 niños menores de 5 años afectados por desnutrición aguda severa.** Una ONG

¹ Todos los datos proceden de un comunicado de prensa de la Organización de Estados Americanos (OEA). Ref.: C-122/20. 02.12.20. Disponible [en línea]: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-122/20



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

con una fuerte presencia local informó que 52 de cada 100 niños atendidos tienen deficiencias nutricionales y el 24 por ciento de las mujeres embarazadas estaban desnutridas. En las principales ciudades, la escasez de medicamentos esenciales ha oscilado entre el 60 y el 100 por ciento. Y con bajas tasas de vacunación y medicamentos limitados, ha habido brotes de sarampión y difteria y al menos 400.000 casos de malaria, el más alto de América Latina. Se reportan casi 1.000 muertos por falta de medicamentos contra la malaria.

- Identifica **724 casos de desaparición forzada** en 2018 y 2019.
- Identifica **653 casos documentados de tortura** desde 2014.
- Identifica que la violación y la violencia sexual han sido convertidas en armas por el régimen, incluso como método de tortura.
- Destaca el fracaso de la Fiscal de la CPI en realizar su examen preliminar de manera expedita, así como en abrir una investigación a pesar de la abrumadora evidencia de crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte.
- Recomienda a la Fiscal proceder lo más rápidamente posible para abrir una investigación sobre la situación en Venezuela y, mientras tanto, solicitar acceso inmediato, pleno y abierto a Venezuela, emitir una declaración pública detallada sobre el deterioro de la situación en Venezuela y resaltar el verdadero alcance y gravedad de la situación en Venezuela en su próximo "Informe de Actividades de Examen Preliminar 2020".

El secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, afirmó que *"se ha permitido que el régimen venezolano opere con impunidad."*

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Cada día de inacción por parte de la comunidad internacional incrementa el sufrimiento del pueblo venezolano. Llamamos a la Fiscal de la Corte Penal Internacional a actuar y mostrar al mundo que los crímenes de lesa humanidad no quedarán sin castigo”².

Así las cosas, la Corte Penal Internacional (en adelante, “CPI”) no ha tomado ninguna medida real para exigir responsabilidades a los perpetradores. Todo ello, a pesar de que se están analizando las pruebas presentadas -examen preliminar-, desde febrero de 2018 por este organismo. Asimismo, esta abulia por parte de la CPI va en contra de su propio estatuto, en cuyo preámbulo se establece la prevención como uno de sus pilares fundamentales.

SEGUNDO. - No obstante, la OEA no ha sido la única institución que ha señalado las graves violaciones de derechos humanos que se producen en Venezuela. El pasado 4 de julio de 2019, se publicó el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la **situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela**. Este informe recoge una visión general de la situación de los derechos humanos en el citado país desde enero de 2018 a mayo de 2019.

En este periodo, el ACNUDH concluye que *“existen motivos razonables para creer que se han cometido graves violaciones de los derechos económicos y sociales, incluidos los derechos a la alimentación y la salud, en Venezuela.”* Y añade lo siguiente:

² Ibidem.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*“Durante más de un decenio, Venezuela ha adoptado e implementado una serie de leyes, políticas y prácticas que han restringido el espacio democrático, debilitado las instituciones públicas y menoscabado la independencia del poder judicial... Todo ello ha permitido al Gobierno cometer **numerosas violaciones de los derechos humanos**.*

Las autoridades han atacado especialmente a determinadas personas y grupos, entre ellos a miembros de la oposición política y a quienes se considera que constituyen amenazas para el Gobierno por su capacidad para articular posiciones críticas y movilizar a otras personas. Esta represión selectiva se manifiesta en una multitud de violaciones de los derechos humanos, que pueden constituir persecución por motivos políticos.

*Estas violaciones requieren más investigación para determinar la pertinente **responsabilidad del Estado y la responsabilidad penal individual**... Miles de personas, principalmente hombres jóvenes, han sido matadas en supuestos enfrentamientos con fuerzas estatales en los últimos años. Existen motivos razonables para creer que **muchas de esas muertes constituyen ejecuciones extrajudiciales** perpetradas por las fuerzas de seguridad, en particular las FAES.”*

Y concluye el informe con la siguiente afirmación:

“El Estado ha denegado sistemáticamente los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a la verdad, la justicia y la reparación. La impunidad ha permitido que se repitan las violaciones de los derechos



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

humanos, ha envalentonado a los autores, y ha dejado de lado a las víctimas.”³

TERCERO. – La Unión Europea (UE) está facultada, de acuerdo con los artículos 29 del TUE⁴ y del artículo 215 del TFUE⁵, para adoptar sanciones (medidas restrictivas), ya sean medidas propias de la UE (p. ej., sanciones autónomas) o con la finalidad de aplicar resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en los casos en los que países no pertenecientes a la UE, personas físicas o jurídicas, grupos o entidades no estatales no cumplan la legislación internacional o los derechos humanos o no lleven a cabo políticas o acciones que no cumplan el Estado de Derecho o los principios democráticos. Estas sanciones son instrumentos preventivos y no punitivos diseñados para que la UE pueda

³Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 04.07.2019. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

⁴ Artículo 29 (antiguo artículo 15 TUE): *El Consejo adoptará decisiones que definirán el enfoque de la Unión sobre un asunto concreto de carácter geográfico o temático. Los Estados miembros velarán por la conformidad de sus políticas nacionales con las posiciones de la Unión.*

⁵ Artículo 215 del TFUE (antiguo artículo 301 TCE): “1. Cuando una decisión adoptada de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea prevea la interrupción o la reducción, total o parcial, de las relaciones económicas y financieras con uno o varios terceros países, el Consejo adoptará por mayoría cualificada, a propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión, las medidas necesarias. Informará de ello al Parlamento Europeo. 2. Cuando una decisión adoptada de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea así lo prevea, el Consejo podrá adoptar por el procedimiento establecido en el apartado 1 medidas restrictivas contra personas físicas o jurídicas, grupos o entidades no estatales. 3. Los actos contemplados en el presente artículo incluirán las disposiciones necesarias en materia de garantías jurídicas”.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

responder rápidamente a los desafíos y acontecimientos políticos, en consonancia con los principios de la política exterior y de seguridad común⁶.

En relación con la situación que está viviendo Venezuela, donde continúa el deterioro de la democracia, del Estado de Derecho y de los derechos humanos, la UE promulgó el REGLAMENTO (UE) 2017/2063 DEL CONSEJO de 13 de noviembre de 2017 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (Reglamento 2017)⁷.

En concreto respecto a las medidas restrictiva, el artículo 8 del Reglamento de 2017 estipula lo siguiente:

- “1. Se inmovilizarán todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, control o tenencia corresponda a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo enumerado en los anexos IV y V.*
- 2. No se pondrá a disposición directa ni indirecta de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en los anexos IV y V ni se utilizará en su beneficio ningún tipo de fondos o recursos económicos.*
- 3. El anexo IV incluirá a:*

⁶ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A25_1#:~:text=En%20virtud%20del%20art%C3%ADculo%20215,en%20todos%20los%20Estados%20miembros.

⁷ Anteriormente el Consejo de la Unión Europea había adoptado la DECISIÓN (PESC) 2017/2074 DEL CONSEJO de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

a) las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos responsables de graves violaciones o abusos de los derechos humanos o de represión de la sociedad civil y de la oposición democrática en Venezuela;

b) las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos cuyas acciones, políticas o actividades socaven de otra forma la democracia o el Estado de Derecho en Venezuela.

4. El anexo V incluirá a las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos asociados a las personas y entidades a que se refiere el apartado 3.

5. Los anexos IV y V contendrán los motivos de inclusión en la lista de las personas, entidades y organismos de que trate.

6. Los anexos IV y V también contendrán, cuando se disponga de ella, la información necesaria para identificar a las personas, entidades y organismos de que trate. Respecto de las personas físicas, esa información podrá incluir el nombre y apellidos y los alias, el lugar y fecha de nacimiento, la nacionalidad, el número de pasaporte o de documento de identidad, el sexo, la dirección postal (si se conoce) y el cargo o profesión. Respecto de las personas jurídicas, entidades y organismos, dicha información podrá incluir el nombre, la fecha y el lugar de registro, el número de registro y el domicilio social."

En definitiva, la UE, a través del Reglamento de 2017, impuso a Venezuela medidas restrictivas consistentes en un embargo de armas y equipos destinados a la represión interna, así como en la prohibición de viajar y la inmovilización de activos respecto de las personas incluidas o que pudieran ser incluidas en la lista. Por tanto, las citadas medidas van dirigidas a personas concretas y no afectan a la población en general.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

El pasado 22 de febrero de 2021, el Consejo de la Unión Europea incluyó diecinueve altos cargos venezolanos en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas, por su papel en actos y decisiones que atentan contra la democracia y el estado de derecho en el país, o como consecuencia de graves violaciones a los derechos humanos, concretamente por socavar los derechos electorales de las oposiciones y el funcionamiento democrático de la Asamblea Nacional, y de graves violaciones de los derechos humanos y restricciones de las libertades fundamentales⁸.

Esta última inclusión, elevó a 55 las personas sujetas a las sanciones impuestas por la UE. Sin embargo, son muchos los cargos oficiales del régimen de Maduro que siguen sin ser incluidos en la lista y sancionados, a pesar de su implicación y responsabilidad en las graves violaciones de derechos humanos y restricciones de las libertades fundamentales que está sufriendo el pueblo venezolano.

A tenor de lo expuesto anteriormente, resulta procedente plantear la siguiente

PREGUNTA

1.- ¿Va a promover el gobierno de España, en el seno del Consejo de la Unión Europea, la modificación del Anexo IV del Reglamento (UE) 2017/2063 para incluir a Henry Rangel Silva, Gobernador del Estado Trujillo, al objeto de que le

⁸ https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2021/02/22/venezuela-19-officials-added-to-the-eu-sanctions-list/?utm_source=dsms-auto&utm_medium=email&utm_campaign=Venezuela%3a+19+officials+added+to+the+EU+sanctions+list



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

sean de aplicación las sanciones correspondientes, que incluyen prohibiciones de viaje y la congelación de activos y bienes que dispongan en la Unión Europea, al existir indicios claros de responsabilidad por *“socavar los derechos electorales de la oposición y el funcionamiento democrático de la Asamblea Nacional, y de graves violaciones de derechos humanos y restricciones de las libertades fundamentales”*?

Palacio del Congreso de los Diputados a 28 de agosto de 2021.

Agustín Rosety Fernández de Castro.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

Iván Espinosa de los Monteros y de Simón.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX

Alberto Asarta Cuevas.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

Macarena Olona Choclán.
Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario VOX

Víctor González Coello de Portugal.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

Emilio Jesús del Valle Rodríguez.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

Víctor Manuel Sánchez del Real.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX